



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

EDICIÓN VESPERTINA

TOMO LXXXIX

Aguascalientes, Ags., 9 de Marzo de 2026

Núm. 10

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PODER EJECUTIVO

INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

COMISIÓN DE SELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE AGUASCALIENTES

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DE GRACIA

ÍNDICE:

Página 18

RESPONSABLE: Mtro. José Antonio Arámbula López, Secretario General de Gobierno.

GOBIERNO DEL ESTADO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ACUERDO DAS/003/2026

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2025.

Lic. Ana Georgina Tavera Castañeda, Directora de Auditoría de Desempeño y Encargada del Despacho del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, con fundamento Acuerdo Legislativo de fecha 19 de febrero de 2026 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 20 de febrero de 2026; de conformidad por lo dispuesto en los artículos 27 fracción V, párrafos primero y segundo, 27 A párrafo primero, 27 C fracción I, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 1º, 4º párrafo tercero, 24 fracción XXXIII, 94, 100 párrafo primero fracciones I, IV, XI y XXVII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes; 1, 6, 7 fracción I apartado b. del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, emite el presente Acuerdo en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el artículo 27 fracción V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes dispone que para la revisión de la Cuenta Pública, el Congreso del Estado se apoyará en la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, denominada Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, el cual goza de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con lo establecido en el diverso 27 A párrafo primero del mismo ordenamiento.

Que el artículo 27 C fracción I, párrafos primero y segundo de la Constitución Local, faculta al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes para fiscalizar en forma posterior los ingresos y egresos; la recaudación, administración, el manejo, la custodia y la aplicación de los fondos y recursos públicos, estatales y municipales, incluyendo los recursos de origen federal en términos de los Convenios suscritos conforme a la Ley de Coordinación Fiscal.

La revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes está regulada por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes.

De acuerdo a lo establecido por los artículos 24 fracción XXXIII y 100 párrafo primero fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, 7 fracción I apartado b. del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes debe establecer un Programa Anual de Auditorías para la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, el cual debe ser aprobado por el Auditor Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes escuchando la opinión de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado de Aguascalientes.

Que en fecha 19 de febrero de 2026 la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado de Aguascalientes emitió Acuerdo Legislativo, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 20 de febrero de 2026, por el que se establece de manera anticipada la suplencia que deberá ejercerse al actualizarse la ausencia definitiva de la persona Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, derivada de la conclusión de su encargo constitucional, y que en consecuencia el cargo será ejercido provisionalmente por la C. Ana Georgina Tavera Castañeda Directora de Auditoría de Desempeño del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, quien asume como Encargada del Despacho del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes a partir del 23 de febrero de 2026 y hasta en tanto el Congreso del Estado designe a la persona titular conforme al procedimiento constitucional y legal correspondiente.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los citados preceptos normativos, Lic. Ana Georgina Tavera Castañeda, Directora de Auditoría de Desempeño y Encargada del Despacho del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, en ejercicio de sus facultades, aprueba el:

PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2025

ENTIDAD FISCALIZABLE	REVISIONES POR ENTE	FINANCIERA	INVERSIÓN PÚBLICA
I. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL	22	11	11
AGUASCALIENTES	2	1	1
ASIENTOS	2	1	1
CALVILLO	2	1	1
COSÍO	2	1	1
EL LLANO	2	1	1
JESÚS MARÍA	2	1	1
PABELLÓN DE ARTEAGA	2	1	1
RINCÓN DE ROMOS	2	1	1
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	2	1	1
SAN JOSÉ DE GRACIA	2	1	1
TEPEZALÁ	2	1	1
II. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL	8	4	4
COMISIÓN CIUDADANA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES	2	1	1
MODELO INTEGRAL DE AGUAS DE AGUASCALIENTES	2	1	1
COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE JESÚS MARÍA	2	1	1
ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS	2	1	1
III. DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL	2	1	1
SEFI. SECRETARÍA DE FINANZAS	1	1	
SOP. SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	1		1
IV. ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL	12	8	4
CÉCYTEA. COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	1	1	
IDEA. INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	1	1	
IEA. INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES	1	1	
IIFEA. INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	1		1
INAGUA. INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO	1		1
ISSEA. INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	1	1	
ISSSSPEA. INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	1	1	
IVSOP. INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	1		1
UAA. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES	2	1	1
SIFIA. SISTEMA DE FINANCIAMIENTO DE AGUASCALIENTES	1	1	
CECOVA. BURÓ DE CONGRESOS Y VISITANTES DE AGUASCALIENTES	1	1	

V. FIDEICOMISOS PÚBLICOS	2	2	0
FIAD. FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO	1	1	
FDIA. FIDEICOMISO DE DESARROLLOS INDUSTRIALES DE AGUASCALIENTES	1	1	
VI. ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y PODERES	2	2	0
IEE. INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL	1	1	
STJ. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA	1	1	

ENTIDAD FISCALIZABLE	DESEMPEÑO
I. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL	1
MODELO INTEGRAL DE AGUAS DE AGUASCALIENTES	
FORMACIÓN Y CULTURA DEL AGUA	1
II. DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL	4
SSP. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	
EQUIPAMIENTO POLICIAL (12575)	1
SSMAA. SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA	
CALIDAD DEL AIRE E INDICADORES (12896)	1
SEDESOC. SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	
ESTANCIAS INFANTILES SOLUCIONES (12720)	1
CMOV. COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD	
TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS OTRAS MODALIDADES (12878)	1
III. ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL	2
ISSEA. INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	
ISVFBCA. IMPUESTO SOBRE LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO (12624)	1
SIFIA. SISTEMA DE FINANCIAMIENTO DE AGUASCALIENTES	
SUBSIDIO PARA FAMILIARES DEL MIGRANTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (12794)	1

NOTAS:

- El presente Programa está sujeto a cambios y/o modificaciones, de conformidad con el convenio que se celebre para la revisión de la Cuenta Pública 2025 con la Auditoría Superior de la Federación.
- El presente Programa podrá variar en función a la capacidad técnica y operativa del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Lic. Ana Georgina Tavera Castañeda, Directora de Auditoría de Desempeño y Encargada del Despacho del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

ACUERDA

PRIMERO. - Se aprueba el Programa Anual de Auditorías para la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública 2025.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su emisión.

Dado en las oficinas del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, a los seis días del mes de marzo de dos mil veintiséis.

LIC. ANA GEORGINA TAVERA CASTAÑEDA
DIRECTORA DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO Y ENCARGADA DEL DESPACHO
DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

En suplencia por ausencia definitiva del Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, con fundamento en el Acuerdo Legislativo de fecha 19 de febrero de 2026 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 20 de febrero de 2026.

INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Los integrantes del Órgano de Gobierno del Instituto de Ciencia y Tecnología del Estado de Aguascalientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 y 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; en el artículo 5° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes; en relación con los artículos 3°, 4°, 5°, 7°, fracción I, inciso b), 8°, 9°, 10, 11, 31, 45, 46, 50, 57, 59 y demás relativos y aplicables de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes, última reforma publicada en el periódico oficial: 04 de diciembre 2025. Ley publicada en el Extraordinario Número 60 del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el miércoles 27 de diciembre de 2023, y el artículo 10 fracción II de la Ley de Ciencia, Tecnología, Innovación y Emprendimiento Para el Desarrollo de la Sociedad Del Conocimiento del Estado de Aguascalientes, expide el **“MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE BIENES DEL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES”** para quedar como sigue:

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE BIENES DEL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

El COMITÉ DE BIENES DEL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Bienes Para el Estado de Aguascalientes, tiene a bien expedir el **“MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE BIENES INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES”**, mismo que fue aprobado mediante Sesión Ordinaria Número RO-01-26, celebrada en fecha 23 de febrero de 2026, para quedar como sigue:

MARCO JURÍDICO:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de Aguascalientes.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- Ley de Bienes Para el Estado de Aguascalientes.
- Ley para el Control de Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes;
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Protección de Datos en Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
- Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.
- Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de Aguascalientes.
- Reglamento del Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado de Aguascalientes.
- Ley del Instituto Catastral del Estado de Aguascalientes.
- Normas para la Integración, Instalación y Funcionamiento de los Comités de Bienes de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

El presente Manual se expide en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes.

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES.**

ARTÍCULO 1. El objeto del presente Manual es definir el esquema de Integración y Funcionamiento del Comité de Bienes del Instituto de Ciencia y Tecnología del Estado de Aguascalientes, con apego al marco jurídico que norma y regula su actuación, para cumplir con los objetivos, funciones y atribuciones que le corresponde a este órgano colegiado en el ámbito de su competencia como lo es el conocer, opinar, analizar, evaluar, autorizar, controlar, dictaminar y dar seguimiento a los actos jurídicos o administrativos que se realicen sobre los bienes del Estado, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado de Aguascalientes, la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes vigente, sin menoscabo de las facultades y atribuciones que otros ordenamientos les señalen.

ARTÍCULO 2. Para los fines de este Manual se entenderá por:

- I. **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL:** A las Dependencias y Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, auxiliares para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de orden administrativo que le corresponde;
- II. **AFECTACIÓN:** Acto por el que se determina el uso o destino del bien mueble o inmueble que se incorpora al dominio público;
- III. **BIENES:** A los bienes muebles e inmuebles que forman parte del patrimonio del Estado;
- IV. **BIENES INMUEBLES:** Los terrenos con o sin construcción en los que ejerzan su propiedad, posesión o administración los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los Órganos Constitucionales Autónomos;
- V. **BIENES MUEBLES:** Los enseres movibles que son utilizados por los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los Órganos Constitucionales Autónomos, para el cumplimiento de sus funciones o la prestación de sus servicios;
- VI. **CAMBIO DE USO O DESTINO:** Acto por el que se modifica el uso o destino de un bien mueble o inmueble del dominio público;
- VII. **CAMBIO DE USUARIO:** Acto por el que se cambia de usuario un bien mueble o inmueble del dominio público;
- VIII. **COMITÉ:** El Comité de Bienes del Instituto de Ciencia y Tecnología del Estado de Aguascalientes;
- IX. **CONCESIÓN:** Acto administrativo por medio del cual la persona titular del Poder Ejecutivo, faculta a una persona física o moral para que lleve a cabo el uso, aprovechamiento o explotación de bienes inmuebles de dominio público que se encuentren asociadas a la prestación de servicios públicos;
- X. **DEPENDENCIAS:** A las que integran la Administración Pública Centralizada, de acuerdo a la organización administrativa que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal;
- XI. **DESAFECTACIÓN:** Acto por el que se determina que el bien mueble o inmueble ha dejado de tener el uso o destino por el que se incorporó al dominio público y pasa a formar parte del dominio privado;
- XII. **DESINCORPORACIÓN:** Acto por el que se excluye un bien del patrimonio del Estado;
- XIII. **DESTINO FINAL:** Acto por medio del cual se determina la aplicación última de bienes muebles e inmuebles sujetos a desincorporación del patrimonio del Estado;
- XIV. **DISPOSICIÓN:** El traslado de dominio de los bienes muebles e inmuebles de carácter privado del Estado, a través de las formas previstas por la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes;
- XV. **ENTE REQUIRENTE:** El director o titular de la unidad administrativa solicitante.
- XVI. **ENTIDADES PARAESTATALES:** A las que integran la Administración Pública Paraestatal, de acuerdo con la organización administrativa que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y la Ley para el Control de Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes, que para la aplicación de esta Ley corresponde a los Organismos Públicos Descentralizados y las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria;
- XVII. **EXPEDIENTE:** Documentación soporte que acredita el estatus jurídico de los bienes respecto de los cuales sesionará el Comité;
- XVIII. **GOBIERNO DEL ESTADO:** A las que refiere la Administración Pública Estatal;
- XIX. **INCORPORACIÓN:** Acto por el que se acuerda integrar un bien mueble o inmueble al patrimonio del Estado;
- XX. **INCyTEA:** Instituto de Ciencia y Tecnología del Estado de Aguascalientes.

- XXI. **INVITADOS:** Aquellas personas servidoras públicas, que se requieran para el desahogo de algún punto del orden del día, cuando por la naturaleza de algún asunto a tratar sea necesaria su opinión para la toma de decisiones del Comité;
- XXII. **INVITADO PERMANENTE:** La persona titular del Instituto Registral y Catastral del Estado de Aguascalientes, solo con derecho a voz;
- XXIII. **LEY DE BIENES:** Ley de Bienes Para el Estado de Aguascalientes;
- XXIV. **NORMAS:** Normas para la Integración, Instalación y Funcionamiento de los Comités de Bienes de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.
- XXV. **ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS:** A los establecidos directamente en la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, y que mantienen relaciones de coordinación con otros órganos del Estado y que gozan de autonomía e independencia funcional, así como financiera;
- XXVI. **PATRIMONIO DEL ESTADO:** El conjunto de bienes muebles e inmuebles del dominio del Estado, incluyendo los que se encuentran a disposición de la federación, municipio o de cualquier otro ente público o privado, sea persona física o moral;
- XXVII. **PRESIDENTE:** Persona Titular del INCyTEA.
- XXVIII. **PODER EJECUTIVO:** Al Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes;
- XXIX. **PODER JUDICIAL:** Al Poder Judicial del Estado de Aguascalientes;
- XXX. **PODER LEGISLATIVO:** Al Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes;
- XXXI. **QUORUM LEGAL:** Cuando asistan como mínimo la mitad más uno de los miembros del Comité con derecho a voto.
- XXXII. **REGISTRO ESTATAL:** Al Registro Estatal de Bienes;
- XXXIII. **SECRETARÍA:** La Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes;
- XXXIV. **SECRETARIO:** El Secretario Técnico del Comité;
- XXXV. **SESIONES EXTRAORDINARIAS:** Sesiones que se realizarán cuando la persona titular de la Presidencia o la mayoría de sus integrantes con voto lo consideren necesario;
- XXXVI. **SESIONES ORDINARIAS:** Sesiones en las que el Comité se reunirá una vez al mes;
- XXXVII. **VOCAL CON DERECHO A VOZ Y VOTO:** Los Integrantes del Comité de Bienes señalados en el artículo 54 fracción I, II, III, IV y VI de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes.
- XXXVIII. **VOCAL CON DERECHO A VOZ:** Los Integrantes del Comité de Bienes señalados en el artículo 55 fracción V y VII de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO 3. El lenguaje empleado en el presente manual no busca generar discriminación alguna, por lo que las referencias o alusiones hechas en su contenido deberán entenderse en un sentido incluyente que no genera diferencia alguna entre mujeres y hombres.

CAPÍTULO II OBJETO DEL COMITÉ.

ARTÍCULO 4. El Comité tiene por objeto conocer, opinar, analizar, evaluar, autorizar, controlar, dictaminar y dar seguimiento a los actos jurídicos o administrativos que se realicen sobre los bienes patrimonio del INCyTEA, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes.

CAPÍTULO III DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ.

ARTÍCULO 5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Bienes y el artículo 6 de las Normas, el Comité estará integrado por:

- I. **Presidente:** La persona titular del INCyTEA, con voz y voto, así como voto de calidad en caso de empate.
- II. **Secretario Técnico:** La persona Encargada de Activos del INCyTEA, con voz, sin voto.
- III. **Vocales con derecho a voz y voto:**
 - a) La persona titular de la Coordinación Jurídica del INCyTEA;
 - b) La persona titular de la Coordinación Administrativa del INCyTEA;
- IV. **Vocal con voz sin voto:** La persona titular del Órgano Interno de Control del INCyTEA;

Será invitado permanente a las sesiones del Comité sólo con derecho a voz, la persona titular del Instituto Registral y Catastral del Estado de Aguascalientes.

Se podrá convocar a las personas titulares de las Unidades Administrativas que lleven a cabo alguna solicitud ante dicho Comité, quienes sólo tendrán derecho a voz.

De conformidad a lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Bienes, podrán ser invitadas a las sesiones todas aquellas personas servidoras públicas que requieran para el desahogo de algún punto del orden del día, cuando por la naturaleza de algún asunto a tratar sea necesaria su opinión para la toma de decisiones de este Comité, mismas que sólo contarán con derecho a voz.

La responsabilidad de cada integrante del Comité, así como de los invitados quedará limitada al voto que en su caso emitan respecto del asunto sometido a su consideración y a la veracidad y autenticidad de los documentos, manifestaciones y demás información presentada como elementos para la toma de decisiones del Comité.

ARTÍCULO 6. Los integrantes e invitado permanente, deberán nombrar a una persona suplente quien tendrá un nivel jerárquico inmediato inferior al titular, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de las Normas, para que, en su caso, lo represente en sus ausencias, previa acreditación que para tal efecto se lleve a cabo ante la Presidencia y la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO 7. Para que las Sesiones del Comité sean válidas deberá existir quorum legal.

Se entenderá que existe quorum legal cuando estén presentes la mitad más uno de sus integrantes y, los acuerdos serán aprobados por mayoría simple la cual se dará con la votación del cincuenta por ciento más uno de los votos, en caso de empate la Presidencia tendrá voto de calidad.

El Secretario llevará una lista de asistencia para la sesión que corresponda, deberá estar firmada por los integrantes del Comité, el invitado permanente y los invitados, siempre y cuando se encuentren presentes en la sesión, siendo el instrumento mediante el cual la Secretaría Técnica determinará el quorum legal, y en su caso, la declaratoria formal para dar inicio y desahogo de la sesión por conducto de su presidente.

CAPÍTULO IV FUNCIONES DEL COMITÉ.

ARTÍCULO 8. De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Bienes y artículo 9 de las Normas y demás disposiciones aplicables, el Comité tiene las siguientes atribuciones:

I. EN GENERAL:

- a) Conocer y autorizar las solicitudes de excepción a la licitación en los términos de la Ley de Bienes;
- b) Dictaminar sobre las solicitudes de actos de dominio y uso de bienes, en el ámbito de su competencia;
- c) Servir de órgano de consulta y toma de decisión sobre las políticas del manejo de bienes de su competencia;
- d) Las demás funciones que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

II. EN MATERIA NORMATIVA:

- a) Aprobar el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Bienes de del INCyTEA, propuesto por la persona titular de la Presidencia del Comité;
- b) Aprobar el calendario de sesiones del Comité;
- c) Proponer modificaciones de mejora al Manual de Integración y Funcionamiento del Comité.

III. EN MATERIA DE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES:

- a) Conocer el programa anual de adquisiciones de bienes inmuebles;
- b) Emitir dictamen de viabilidad sobre la adquisición de bienes inmuebles, en el que se confirme la inexistencia de bienes disponibles, adecuados o convenientes conforme al objeto y fines requeridos para su utilización;
- c) Coadyuvar al cumplimiento de la Ley de Bienes, y demás disposiciones administrativas aplicables;
- d) Asesorar en materia de adquisiciones de bienes inmuebles;
- e) Proporcionar los informes que requiera la Secretaría de Administración, de acuerdo a lo establecido por los artículos 37 fracciones I y IX, 40, 46 fracción III, 124 y 126 de la Ley de Bienes; y
- f) Las demás necesarias para el cumplimiento de la Ley de Bienes y demás disposiciones aplicables.

IV. EN MATERIA DE DISPOSICIÓN DE BIENES:

- a) Conocer el programa anual de disposición de bienes del INCyTEA;
- b) Llevar a cabo el seguimiento del programa anual de disposición final de bienes;
- c) Emitir los criterios generales a que se sujetarán las enajenaciones a título gratuito en los términos de las fracciones III, VI y XI del artículo 103 de la Ley de Bienes;
- d) Asesorar en materia de disposición de bienes;
- e) Establecer las bases para el procedimiento de subasta y desarrollar los procedimientos que correspondan para la disposición de bienes muebles e inmuebles;
- f) Emitir el dictamen de viabilidad correspondiente a las solicitudes para ejercer actos de dominio que incidan en los bienes inmuebles del INCyTEA;
- g) Analizar y autorizar los casos de excepción al procedimiento de licitación pública previstos en el Capítulo IV del Título Quinto de la Ley de Bienes;
- h) Acordar el destino final y valor mínimo de los bienes muebles y desarrollar los procedimientos para su disposición;
- i) Proporcionar los informes que requiera la Secretaría de Administración, de acuerdo a lo establecido en los artículos 37 fracciones I y IX, 40, 46 fracción III, 124 y 126 de la Ley de Bienes;
- j) Analizar la conveniencia de celebrar operaciones de donación, permuta, dación en pago, transferencia, enajenación a título gratuito o comodato de bienes del INCyTEA cuando le sea solicitado y;
- k) Las demás necesarias para el cumplimiento de la Ley de Bienes y demás disposiciones aplicables.

V. EVALUACIÓN Y CONTROL:

- a) Proporcionar la información necesaria para la debida actualización del inventario de bienes y del Registro Estatal, de conformidad a lo establecido en la Ley de Bienes.

**CAPÍTULO V
DE LA OPERACIÓN DEL COMITÉ.**

ARTÍCULO 9. El Comité, para su operación, tomará en consideración los siguientes aspectos generales, y acordará lo necesario para su óptimo funcionamiento:

- I. El Comité se reunirá semestralmente de forma ordinaria; y de forma extraordinaria cuando la persona titular de la Presidencia o la mayoría de sus integrantes con voto lo consideren necesario.
- II. Las Sesiones del Comité se llevarán a cabo de manera presencial.
- III. La convocatoria para la celebración de dichas reuniones será efectuada por la Secretaría Técnica o su suplente, previo acuerdo con la persona titular de la Presidencia;
- IV. Para la celebración de las sesiones ordinarias, se deberá convocar a los integrantes del Comité con un plazo mínimo de setenta y dos horas de anticipación considerando sólo las transcurridas en días hábiles para lo cual se deberá notificar por oficio a todos los integrantes e invitados, corriéndoles traslado con el orden del día propuesto y el expediente del asunto a tratar en la sesión. Para el caso de sesiones extraordinarias, se deberá convocar con un plazo mínimo de veinticuatro horas.
- V. Las sesiones deberán ser presididas por la persona titular de la Presidencia del Comité, o por su suplente.
- VI. Las sesiones iniciarán a la hora convocada. Por excepción se establece un margen de tolerancia a los integrantes e invitados convocados de quince minutos siguientes a la hora señalada. Transcurrido este plazo, se determinará si existe o no la asistencia mínima requerida para sesionar; en caso de no contar con el quorum legal los integrantes asistentes podrán solicitar a la persona titular de la Presidencia o a la persona titular de la Secretaría Técnica el análisis del asunto a tratar para estar en condiciones de dar a conocer su opinión al respecto por escrito.

- VII. Los acuerdos del Comité se tomarán por el cincuenta por ciento más uno de votos; en caso de empate, la persona titular de la Presidencia tendrá voto de calidad;
- VIII. Todos los asistentes previa revisión, deberán suscribir las actas de las reuniones del Comité, a más tardar en la sesión inmediata posterior.
- IX. En caso de no contar con la asistencia mínima requerida de la mayoría de sus integrantes con derecho a voto, no se llevará a cabo la sesión.
- X. En el caso de que alguno de los suplentes de los miembros del Comité, tenga una inasistencia injustificada de tres sesiones continuas, la persona titular de la Presidencia solicitará el cambio de representante suplente a su vocal propietario.
- XI. Contando con la asistencia mínima requerida, cualquiera de los integrantes podrá solicitar al pleno del Comité posponer la dictaminación del caso en estudio; cuando existan razones justificadas para dicho acto.
- XII. El Comité no sesionara, si falta alguno de los documentos esenciales del expediente referido en el artículo 10° del presente ordenamiento.
- XIII. Es responsabilidad de cada uno de los integrantes propietarios del Comité, informar oportunamente a su suplente, para que concurra en su ausencia.
- XIV. La documentación correspondiente a las sesiones del Comité y cualquier otra inherente a este órgano colegiado, deberá resguardarse y conservarse por el plazo que corresponda y se determine para el efecto en la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes, bajo el cuidado de la Secretaria Técnica.
- XV. Los expedientes podrán ser consultados en cualquier momento por los integrantes del Comité.
- XVI. Es responsabilidad de cada uno de los integrantes del Comité, desempeñar con honestidad y eficiencia los encargos y funciones que les sean conferidos.
- XVII. Quienes tengan derecho a voto, deberán emitir clara y expresamente el sentido del mismo en todos los casos, salvo cuando exista conflicto de intereses, en cuyo caso deberá excusarse y expresar el impedimento correspondiente.

ARTÍCULO 10. La documentación soporte que integra el expediente a que se refiere la fracción XII del artículo que antecede deberá ser recabada por la dependencia o entidad que presentó la solicitud, y atendiendo a la naturaleza del bien o bienes de que se trate la documentación requerida será la siguiente:

- a) Documento que acredite la Propiedad (Escritura Pública, Título de Propiedad, Decreto y/o cualquier otro acto jurídico traslativo de dominio a favor de Gobierno del Estado inscrito en el Instituto Registral y Catastral (Registro Público de la Propiedad);
- b) Certificado de libertad de gravamen, emitido por el Instituto Registral y Catastral;
- c) Levantamiento topográfico, emitido por el Instituto Registral y Catastral;
- d) Solicitud por parte del requirente dirigido a la persona titular del Poder Ejecutivo en donde se mencione la justificación para autorizar el acto traslativo de dominio;
- e) Dictamen de no utilidad firmado por el área resguardante o titular de inmuebles;
- f) Avalúo comercial emitido por el Instituto Registral y Catastral, en los casos que corresponda, y;
- g) Los demás necesarios para el cumplimiento de los actos traslativos de dominio y/o que determine el Órgano de Gobierno de la Entidad Paraestatal de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO 11. La documentación para la conclusión y archivo del expediente a que se refiere la fracción XII del artículo 9 de este ordenamiento será la siguiente:

- a) Constancia de traslado de dominio, emitida por la autoridad municipal correspondiente.
- b) Original o copia certificada de la Escritura pública derivada del procedimiento respectivo.
- c) Acuerdo de Incorporación y/o Desincorporación emitidos según lo establecido en la Ley de Bienes y demás normatividad aplicable.
- d) Acuerdo de Afectación y/o Desafectación emitidos según lo establecido en la Ley de Bienes y demás normatividad aplicable y;
- e) Todos aquellos documentos que den legitimidad al procedimiento sometido al Comité.

ARTÍCULO 12. Cuando la solicitud sea efectuada por un particular, la Coordinación Administrativa del INCyTEA, será la encargada de tramitar la documentación, conforme a los artículos 10 y 11 de este manual en relación con lo establecido de la Ley de Bienes.

CAPÍTULO VI DE LAS FACULTADES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ.

ARTÍCULO 13. Las facultades de los integrantes del Comité serán las siguientes:

I. De la persona Titular de la Presidencia del Comité:

- a) Presidir y conducir las sesiones del Comité;
- b) Conocer previo a la convocatoria de la sesión, el orden del día, los informes y dictámenes a desahogar en la sesión que se pretende celebrar;
- c) Instruir a la persona titular de la Secretaría Técnica para que convoque a las sesiones ordinarias y sólo en casos plenamente justificados a sesiones extraordinarias,
- d) Proponer al Comité el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- e) Someter a votación los asuntos que hayan sido propuestos en el orden del día;
- f) Declarar la existencia de quorum legal y declarar instalada la sesión correspondiente;
- g) Instruir a la persona titular de la Secretaría Técnica para dar lectura al orden del día y someterlo a votación de los integrantes;
- h) Desahogar el orden del día aprobado, moderar la sesión y conceder el uso de la palabra en el orden en que se solicite;
- i) Llamar al orden durante las sesiones, así como decretar los recesos, en caso de que fuere necesario;
- j) Someter a votación los asuntos que hayan sido propuestos en el orden del día;
- k) Dar el visto bueno a los expedientes que previamente le remita el secretario técnico;
- l) Requerir a los miembros del Comité, el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Manual de Integración y Funcionamiento del mismo;
- m) En caso de empate, emitir su voto de calidad, tomando las decisiones que juzgue adecuadas
- n) Declarar clausurada la sesión correspondiente, una vez que todos los puntos del orden día hayan sido agotados;
- o) Firmar las actas de las sesiones; y
- p) En general, llevar a cabo todas aquellas otras funciones que se relacionen con las anteriormente señaladas.

II. De la persona Titular de la Secretaría Técnica:

- a) Integrar los expedientes que se someterán a la aprobación del Comité y en su caso verificar que se encuentren completos para efectos administrativos, o en su caso, solicitar a los Entes Requirientes la documentación necesaria para la integración del expediente.
- b) Elaborar el orden del día de las sesiones a petición de la Presidencia;
- c) Convocar a las sesiones por instrucciones de la Presidencia, a los integrantes del Comité, así como a los invitados y demás personas que le instruya la persona titular de la Presidencia;
- d) Llevar el registro de asistencia de los integrantes del Comité y demás participantes;
- e) Auxiliar a la Presidencia en el desarrollo y desahogo de las sesiones;
- f) Dar lectura al orden del día de la sesión y someterlo a consideración de los integrantes asistentes;
- g) Verificar la existencia de quorum legal, efectuar el conteo de las votaciones de los integrantes en cada uno de los asuntos que les sean sometidos durante la sesión y dar cuenta del resultado;
- h) Dar cuenta de los escritos presentados al Comité;
- i) Levantar las actas de cada sesión;
- j) Elaborar e integrar el expediente con los documentos y anexos necesarios para el estudio y discusión de los asuntos contenidos en el orden del día de cada sesión;
- k) Someter los expedientes respectivos a la aprobación de la Presidencia del Comité;
- l) Hacer llegar a cada uno de los miembros del Comité el expediente a tratar en cada sesión, a efecto de que éstos puedan tener conocimiento suficiente del asunto, previo a su discusión y votación. La Secretaría Técnica deberá recabar constancia de que el expediente fue recibido;
- m) Llevar a cada una de las sesiones del Comité la documentación adicional que pueda requerirse;
- n) Llevar control, resguardo y archivo de las actas y acuerdo de las sesiones del Comité, así como de los expedientes correspondientes;
- o) Dar seguimiento a las resoluciones emitidas por el Comité;
- p) Asesorar y dar apoyo técnico a los integrantes en el cumplimiento de sus funciones;
- q) Elaborar y presentar anualmente durante el mes de enero ante la persona titular de la Presidencia del Comité el informe de actividades realizadas por dicho órgano colegiado en el ejercicio inmediato anterior.
- r) La Secretaría Técnica deberá verificar y registrar que los suplentes cuenten con el oficio de acreditación que avale su asistencia; y
- s) La demás que le confiera la persona titular de la Presidencia y demás disposiciones aplicables para la celebración de sesiones y ejecución de los acuerdos tomados.

III. De los Vocales del Comité:

- a) Analizar los casos y asuntos que se sometan a su consideración y se consignen en el orden del día, apoyando su análisis sobre los informes y documentos que lo sustenten o fundamenten;
- b) Manifiestar con objetividad, veracidad y seriedad sus puntos de vista, sus propuestas y alternativas de solución y resolución;
- c) En caso de contar con voto, emitir su voto o inconformidad con los asuntos tratados, a fin de que se pueda llegar a una solución y resolución; y
- d) Firmar las actas que se levanten en cada sesión, siempre y cuando conste su comprobada asistencia.

ARTÍCULO 14. Respecto al Invitado Permanente, el Ente Requirente e Invitados, al no ser integrantes del Comité únicamente contarán con voz para lo siguiente:

- a) **Del invitado permanente:** Manifiestar en razón a su materia y con objetividad, veracidad y seriedad sus puntos de vista, sus propuestas y alternativas de solución y firmar las actas que se levanten en cada sesión, siempre y cuando conste su comprobada asistencia.
- b) **Ente Requirente:** Proveerá de manera oportuna al Comité, de la información técnica necesaria para justificar lo solicitado y una vez concedido el bien respectivo deberá dar seguimiento en coordinación con el responsable designado para el efecto, de la recepción satisfactoria de los bienes. Igualmente será responsable de realizar los trámites conducentes para actualizar el Registro Estatal de los bienes correspondientes, de acuerdo a los establecido en la Ley de Bienes.
- c) **Invitado:** Presentar oportuna y adecuadamente asesoría al Comité en el ámbito de su competencia. Los asesores no deberán firmar ningún documento que contenga cualquier decisión inherente a las funciones del Comité; únicamente suscribirán las actas de cada sesión como constancia de su participación.

ARTÍCULO 15. Los integrantes del Comité estarán obligados a cumplir de manera puntual con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de adquisiciones y disposición, de los bienes propiedad de la Administración Pública Estatal; en caso de incumplimiento serán responsables en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes y de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Aguascalientes.

CAPÍTULO VII DE LAS SESIONES.

ARTÍCULOS 16. Con independencia de lo previsto por las disposiciones normativas aplicables a la regulación del desarrollo de las sesiones, de manera enunciativa más no limitativa, se deberá considerar los siguientes asuntos en el orden del día:

I. Para sesiones ordinarias:

- a) Registro de Asistencia.
- b) Bienvenida y determinación de Quorum Legal.
- c) En su caso, aprobación del Orden del día.
- d) En su caso, aprobación del acta de la sesión anterior.
- e) Asuntos a tratar.
- f) Seguimiento de acuerdos.
- g) Asuntos generales.
- h) Clausura.

II. Para sesiones extraordinarias:

- a) Registro de Asistencia.
- b) Bienvenida y determinación de Quorum Legal.
- c) En su caso, aprobación del Orden del día.
- d) En su caso, aprobación del acta de la sesión anterior.
- e) Asuntos a tratar.
- f) Clausura.

Las sesiones deberán iniciar en la fecha y hora señalada en la convocatoria respectiva y su desarrollo deberá sujetarse a lo previsto en el orden del día, por lo que no podrá alterarse la secuencia de los puntos asentados en el mismo, tampoco se desahogaran o tratarán asuntos diversos que no se hayan contemplado en el orden del día.

ARTÍCULO 17. Una vez aprobado el orden del día, se procederá a su desahogo. Para el caso de la aprobación del acta anterior, la Secretaría Técnica deberá dar lectura al acta y a los acuerdos que la integran. En ninguna circunstancia, se podrán alterar ni modificar los acuerdos o resoluciones tomados por el Comité.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de los integrantes podrá solicitar que se asienten los comentarios, observaciones o votos particulares con relación a determinados acuerdos, haciendo constar dicha circunstancia en el acta respectiva.

Los integrantes del Comité podrán ampliar en forma verbal o con el apoyo de diagramas y/o diapositivas la información relacionada con el asunto de que se trate, así como solicitar la dispensa de la lectura integral de algún o alguno de los documentos anexos, siempre y cuando se haya solicitado con antelación, pero no podrá omitirse su análisis y discusión. Para lo anterior, una vez aprobada la dispensa de alguno de los anexos, el titular del Ente Requirente realizará una exposición del punto a tratar, debiendo exponer el documento mencionado.

ARTÍCULO 18. Para efectos del artículo anterior, únicamente podrán abordarse aquellos asuntos que hayan sido incluidos en el orden del día enviado junto a la convocatoria y, siempre y cuando se hubiese remitido la información, documentos y/o material necesario para su estudio previo.

En caso de que la información o documentos no hubiesen sido entregados, será causal para omitir el conocimiento y resolución del asunto de que se trate, por lo que se deberá hacer constar en el acta de la sesión que corresponda, además, el presidente podrá determinar, en su caso, la suspensión de la sesión.

ARTÍCULO 19. Los integrantes del Comité y demás asistentes con derecho a voz que se encuentren presentes, podrán formular las preguntas y observaciones que estimen necesarias, o solicitar que se amplíe la información presentada, a efecto de analizar y discutir suficientemente el asunto planteado, lo anterior mediante el siguiente procedimiento:

- I. Si existen intervenciones, la Presidencia conforme al orden de solicitud otorgará el uso de la palabra;
- II. Una vez agotadas las intervenciones solicitadas, el Ente requirente o el Invitado asesor, podrán responder las preguntas o intervenciones, en la medida de que la Presidencia así lo determine; y
- III. Concluidas las intervenciones, se determinará que el punto se ha agotado, con el fin de poder llevar a cabo la votación correspondiente.

ARTÍCULO 20. Los asuntos generales serán registrados al momento de aprobar el orden del día, no podrán agendarse asuntos generales, si no están debidamente registrados por la Secretaría Técnica al inicio de la sesión ordinaria de que se trate.

ARTÍCULO 21. Los acuerdos tomados por el Comité surtirán sus efectos desde el momento en que hayan sido aprobados, salvo que se determine que deba ser en alguna fecha posterior, misma que deberá asentarse en el texto del acuerdo y en el acta correspondiente.

ARTÍCULO 22. Los acuerdos tomados por el Comité deberán contener una nomenclatura para su identificación, la cual debe permitir conocer la sesión y el año, así como la numeración consecutiva, además de la fundamentación jurídica que lo sustente y la descripción clara de lo que se haya aprobado.

ARTÍCULO TRANSITORIO:

ÚNICO: El presente Manual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

INTEGRANTES DEL COMITÉ

PRESIDENTA:

M. en C. ANA CLAUDIA MORALES DUEÑAS,
Directora General del Instituto de Ciencia y Tecnología del Estado de Aguascalientes.

SECRETARIO TÉCNICO:

LIC. AMÉRICA LILIANA DE LOERA SANTOYO,
Encargada de activos del Instituto de Ciencia y Tecnología del Estado de Aguascalientes.

VOCALES:

LIC. LUIS ERNESTO SERRANO CAMACHO,
 Coordinador Jurídico del Instituto de Ciencia y Tecnología del Estado de Aguascalientes.

ING. LILIANA ESQUEDA TAGLE,
 Coordinadora Administrativa de Instituto de Ciencia y Tecnología del Estado de Aguascalientes.

VOCALES CON VOZ SIN VOTO:

M.C.C.D MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ GÓMEZ
 Titular de la Unidad Investigadora del Órgano Interno de Control
 del Instituto de Ciencia y Tecnología del Estado de Aguascalientes.

LIC. JOSÉ ARTURO CRUZ PEDROZA
 Titular de la Unidad Substanciadora y Resolutora del Órgano Interno de Control
 del Instituto de Ciencia y Tecnología del Estado de Aguascalientes

LIC. LILIANA EUGENIA GARCÍA DELGADO
 Titular de la Unidad Auditora del Órgano Interno de Control
 del Instituto de Ciencia y Tecnología del Estado de Aguascalientes

COMISIÓN DE SELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE AGUASCALIENTES

CS-A-10/2026

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE AGUASCALIENTES, DESIGNA AL INTEGRANTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE AGUASCALIENTES.

ANTECEDENTES

- I. En fecha dieciocho de julio del año dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (en adelante “Ley General Anticorrupción”).
- II. En fecha ocho de mayo del año dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes (en adelante “Ley Estatal Anticorrupción”).
- III. En fecha 31 de enero del año dos mil veintiséis, la comisión de selección aprobó el “ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN DE SELECCIÓN, APRUEBA LA REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CORRESPONDEINTE A LA CONVOCATORIA EMITIDA EN FECHA 01 DE DICIEMBRE DEL 2025” identificado con clave CS-A-05/26.
- IV. En fecha 06 de febrero del año dos mil veintiséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la convocatoria que repone el procedimiento de selección referido en el punto anterior.
- V. En fecha 23 de febrero del 2026, se emitió la lista de aspirantes que reunieron los requisitos contenidos en la convocatoria.
- VI. Se publicó la metodología, plazos y criterios que habrá de desarrollarse para la selección del integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, a través de la propia convocatoria.
- VII. En fecha tres de marzo del año en curso se llevaron a cabo las entrevistas individuales a los aspirantes para integrar el integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, a través de la plataforma de zoom.
- VIII. Una vez concluidas las etapas del procedimiento para integrar al integrante en el Comité de Participación del Sistema Estatal Anticorrupción, y con base en el procedimiento y plazo que dispone el artículo 18 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, se presenta a continuación la propuesta de quien será el nuevo miembro del Comité antes mencionado:

Cargo	Nombre
Integrante	LIC. LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ

Por lo que conforme a los Antecedentes mencionados con antelación y con fundamento en los artículos 1, 2, 3 y 6 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; artículos 1, 2, 3, 6, 7, 15, 16, 17, 18, 19 y 34 Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes; y artículos 6, y 7 de las Reglas de Operación, la Comisión para la designación de los miembros del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Esta Comisión de Selección es competente para emitir el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido por los Antecedentes que se describen.

SEGUNDO. Esta Comisión de Selección aprueba la designación del **LIC. LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ** como integrante del **COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE AGUASCALIENTES**, cuyas funciones empezará a realizar a partir del día 05 de marzo del dos mil veintiséis, por un periodo de cinco años.

TERCERO. Tómese la protesta de ley al **LIC. LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ** como integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes.

CUARTO. El presente Acuerdo surte efectos legales desde el momento de su aprobación.

QUINTO. Túrnese el presente Acuerdo al Secretario Técnico de la Comisión para que éste se encargue de su publicación en el Sistema Estatal Anticorrupción.

SEXTO. Túrnese el presente acuerdo a la Presidenta de la Comisión para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El presente Acuerdo fue emitido por la Comisión de Selección en cuatro de marzo del dos mil veintiséis.

CONSTE.-----

LIC. SANDRA GUADALUPE HERNÁNDEZ SALAS
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

MTRO. JUAN MANUEL MARTÍNEZ SÁNCHEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN

COMISIONADA MTRA. ROSA AVELINA VÁZQUEZ CARREÓN
VOCERA

COMISIONADO LIC. ELIO CÉSAR RAMOS HERNÁNDEZ

COMISIONADO LIC. LUIS FERNANDO NÁJERA MÉNDEZ

COMISIONADO L.C.P JUAN DANIEL PLAZA REYES

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DE GRACIA

NÚMERO DE OFICIO: SE5/SS1/008/03/2026
ASUNTO: se solicita publicación de **FE DE ERRATAS**.

San José de Gracia, Aguascalientes; a los 04 días del mes de marzo del año 2026.

MTRO. JOSÉ ANTONIO ARÁMBULA LÓPEZ.
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
P R E S E N T E

El que suscribe **Lic. José Gerardo Escobar Muñoz**, en mi calidad de Secretario del Honorable Ayuntamiento de San José de Gracia, Ags., por medio del presente oficio y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 15, 16 fracción II, 18, 19, 20 y 21 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, de la manera más atenta tengo a bien solicitar de su valiosa colaboración para la publicación en la siguiente edición del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, la corrección a las Tablas del Tabulador de

Salarios 2026 para el Municipio de San José de Gracia, publicado en el Periódico Oficial Numero 7, Primera Sección, Tomo LXXXIX, Pagina 79, de fecha 16 de febrero del 2026, para lo cual anexo la tabla correcta.

FE DE ERRATAS

DICE:

TABULADOR DE SALARIOS 2026 MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA										
CARGO / PUESTO	SUELDO BRUTO QUINCENAL	SUELDO BRUTO MENSUAL	ISR MENSUAL	SUELDO NETO MENSUAL	SUELDO INTEGRAL ANUAL	ISR ANUAL	SUELDO NETO ANUAL	PRIMA VACACIONAL ANUAL	AGUINALDO 50 DÍAS	CONDICIÓN LABORAL
Presidente Municipal	44,976.70	89,953.40	12,626.30	77,327.10	1,079,440.82	151,515.60	927,925.23	14,992.23	149,922.34	ELECCIÓN POPULAR
Síndico Municipal	24,180.09	48,360.19	5,342.47	43,017.72	580,322.27	64,109.70	516,212.57	8,060.03	80,600.32	ELECCIÓN POPULAR
Secretario del H. Ayuntamiento	23,473.70	46,947.40	5,131.23	41,816.17	563,368.80	61,574.81	501,793.99	7,824.57	78,245.67	CONFIANZA
Regidores	21,028.07	42,056.14	4,399.89	37,656.25	504,673.63	52,798.71	451,874.92	7,009.36	70,093.56	ELECCIÓN POPULAR
Director de Finanzas	18,691.62	37,383.23	3,701.19	33,682.04	448,598.78	44,414.40	404,184.38	6,230.54	62,305.39	CONFIANZA
Coordinador General de Gabinete, Planeación y Coordinación	18,014.70	36,029.40	3,498.77	32,530.63	432,352.80	41,985.30	390,367.50	6,004.90	60,049.00	CONFIANZA
Titular del Organismo Interno de Control	18,014.70	36,029.40	3,498.77	32,530.63	432,352.80	41,985.30	390,367.50	6,004.90	60,049.00	CONFIANZA
Director de Obras Públicas	16,649.95	33,299.90	3,090.65	30,209.25	399,598.80	37,087.92	362,510.88	5,549.98	55,499.83	CONFIANZA
Director de Asuntos Jurídicos	15,285.20	30,570.40	2,682.54	27,887.86	366,844.80	32,190.54	334,654.26	5,095.07	50,950.67	CONFIANZA
Director de Administración	15,285.20	30,570.40	2,682.54	27,887.86	366,844.80	32,190.54	334,654.26	5,095.07	50,950.67	CONFIANZA
Director de Desarrollo Urbano y Planeación Territorial	13,647.50	27,295.00	2,192.80	25,102.20	327,540.00	26,313.69	301,226.31	4,549.17	45,491.67	CONFIANZA
Director de Agua Potable	12,875.00	25,750.00	1,961.79	23,788.21	309,000.00	23,541.59	285,458.41	4,291.67	42,916.67	CONFIANZA
Director de Servicios Públicos	12,360.00	24,720.00	1,815.70	22,904.30	296,640.00	21,788.33	274,851.67	4,120.00	41,200.00	CONFIANZA
Director de Turismo	12,009.80	24,019.60	1,727.84	22,291.76	288,235.20	20,734.03	267,501.17	4,003.27	40,032.67	CONFIANZA
Director de Desarrollo Social	11,463.90	22,927.80	1,590.88	21,336.92	275,133.60	19,090.57	256,043.03	3,821.30	38,213.00	CONFIANZA
Director de DIF Municipal	13,647.50	27,295.00	2,192.80	25,102.20	327,540.00	26,313.69	301,226.31	4,549.17	45,491.67	CONFIANZA
Director de Desarrollo Económico y Agropecuario	10,918.00	21,836.00	1,453.93	20,382.07	262,032.00	17,447.10	244,584.90	3,639.33	36,393.33	CONFIANZA
Dirección de Instancia de la Mujer	10,918.00	21,836.00	1,453.93	20,382.07	262,032.00	17,447.10	244,584.90	3,639.33	36,393.33	CONFIANZA
Director A	18,691.41	37,382.82	3,701.13	33,681.69	448,593.84	44,413.66	404,180.18	6,230.47	62,304.70	CONFIANZA
Director B	16,995.00	33,990.00	3,193.84	30,796.16	407,880.00	38,326.13	369,553.87	5,665.00	56,650.00	CONFIANZA
Director C	15,285.20	30,570.40	2,682.54	27,887.86	366,844.80	32,190.54	334,654.26	5,095.07	50,950.67	CONFIANZA
Director D	13,585.70	27,171.40	2,174.32	24,997.08	326,056.80	26,091.92	299,964.88	4,528.57	45,285.67	CONFIANZA
Sub Director A	9,826.20	19,652.40	1,197.06	18,455.34	235,828.80	14,364.76	221,464.04	3,275.40	32,754.00	CONFIANZA
Sub Director B	9,280.30	18,560.60	1,074.78	17,485.82	222,727.20	12,897.38	209,829.82	3,093.43	30,934.33	CONFIANZA
Sub Director C	9,061.94	18,123.88	1,025.87	17,098.01	217,486.56	12,310.43	205,176.13	3,020.65	30,206.47	CONFIANZA
Sub Director D	7,478.83	14,957.66	780.19	14,177.47	179,491.92	9,362.27	170,129.65	2,492.94	24,929.43	CONFIANZA
Asesor A	14,193.40	28,386.80	2,356.05	26,030.75	340,641.60	28,272.64	312,368.96	4,731.13	47,311.33	CONFIANZA
Asesor B	13,101.60	26,203.20	2,029.55	24,173.65	314,438.40	24,354.74	290,083.66	4,367.20	43,672.00	CONFIANZA
Asesor C	12,009.80	24,019.60	1,727.84	22,291.76	288,235.20	20,734.03	267,501.17	4,003.27	40,032.67	CONFIANZA
Asesor D	10,918.00	21,836.00	1,453.93	20,382.07	262,032.00	17,447.10	244,584.90	3,639.33	36,393.33	CONFIANZA
Jefe de Departamento A	9,270.00	18,540.00	1,072.48	17,467.52	222,480.00	12,869.70	209,610.30	3,090.00	30,900.00	CONFIANZA
Jefe de Departamento B	8,734.40	17,468.80	971.44	16,497.36	209,625.60	11,657.25	197,968.35	2,911.47	29,114.67	CONFIANZA
Jefe de Departamento C	8,406.86	16,813.72	921.55	15,892.17	201,764.64	11,058.56	190,706.08	2,802.29	28,022.87	CONFIANZA
Jefe de Departamento D	8,188.50	16,377.00	888.29	15,488.71	196,524.00	10,659.43	185,864.57	2,729.50	27,295.00	CONFIANZA
Jefe de Departamento E	7,865.20	15,730.40	839.04	14,891.36	188,764.80	10,068.49	178,696.31	2,621.73	26,217.33	CONFIANZA
Coordinador Municipal de Protección Civil	10,300.00	20,600.00	1,303.20	19,296.80	247,200.00	15,638.34	231,561.66	3,433.33	34,333.33	CONFIANZA
Titular de la Unidad Investigadora	10,918.00	21,836.00	1,453.93	20,382.07	262,032.00	17,447.10	244,584.90	3,639.33	36,393.33	CONFIANZA
Secretario Particular del Presidente	10,918.00	21,836.00	1,453.93	20,382.07	262,032.00	17,447.10	244,584.90	3,639.33	36,393.33	CONFIANZA
DESPACHADOR C2 Y CS	8,500.00	17,000.00	935.74	16,064.26	204,000.00	11,228.80	192,771.20	2,833.33	28,333.33	CONFIANZA
Juez Calificador A	7,416.00	14,832.00	770.62	14,061.38	177,984.00	9,247.42	168,736.58	2,472.00	24,720.00	CONFIANZA
Juez Calificador B	7,004.00	14,008.00	707.86	13,300.14	168,096.00	8,494.35	159,601.65	2,346.67	23,466.67	CONFIANZA
Juez Calificador C	5,731.95	11,463.90	514.11	10,949.79	137,566.80	6,169.25	131,397.55	1,910.65	19,106.50	CONFIANZA
Titular de la Unidad Médica Prehospitalaria	7,642.60	15,285.20	805.14	14,480.06	183,422.40	9,661.61	173,760.79	2,547.53	25,475.33	CONFIANZA
Paramédico	5,459.00	10,918.00	472.53	10,445.47	131,016.00	5,670.34	125,345.66	1,819.67	18,196.67	CONFIANZA
Auxiliar Operativo Protección Civil A	5,459.00	10,918.00	472.53	10,445.47	131,016.00	5,670.34	125,345.66	1,819.67	18,196.67	CONFIANZA
Auxiliar Operativo Protección Civil B	4,585.56	9,171.12	373.03	8,798.09	110,053.44	4,476.34	105,577.10	1,528.52	15,285.20	CONFIANZA
Auxiliar Operativo Protección Civil C	4,449.60	8,899.20	360.85	8,538.35	106,790.40	4,330.15	102,460.25	1,483.20	14,832.00	CONFIANZA
Encargado A	7,865.20	15,730.40	839.04	14,891.36	188,764.80	10,068.49	178,696.31	2,621.73	26,217.33	CONFIANZA
Encargado B	7,642.60	15,285.20	805.14	14,480.06	183,422.40	9,661.61	173,760.79	2,547.53	25,475.33	CONFIANZA
Encargado C	7,424.24	14,848.48	771.88	14,076.60	178,181.76	9,262.49	168,919.27	2,474.75	24,747.47	CONFIANZA
Técnico A	6,823.75	13,647.50	680.41	12,967.09	163,770.00	8,164.89	155,605.11	2,274.58	22,745.83	CONFIANZA
Técnico B	6,277.85	12,555.70	597.26	11,958.44	150,668.40	7,167.07	143,501.33	2,092.62	20,926.17	BASE
Técnico C	6,063.20	12,126.40	564.56	11,561.84	145,516.80	6,774.72	138,742.08	2,021.07	20,210.67	BASE
Operativo A	5,843.25	11,686.50	531.06	11,155.44	140,238.00	6,372.69	133,865.31	1,947.75	19,477.50	BASE
Operativo B	5,671.00	11,342.00	504.82	10,837.18	136,104.00	6,057.84	130,046.16	1,890.33	18,903.33	BASE
Operativo C	5,337.10	10,674.20	453.96	10,220.24	128,090.40	5,447.53	122,642.87	1,779.03	17,790.33	BASE
Auxiliar A	5,151.60	10,303.20	425.71	9,877.49	123,638.40	5,108.46	118,529.94	1,717.20	17,172.00	BASE
Auxiliar B	4,902.01	9,804.02	401.39	9,402.63	117,648.24	4,816.58	112,831.66	1,634.00	16,340.03	BASE

TABULADOR 2026 MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y MOVILIDAD										
CARGO / PUESTO	SUELDO BRUTO QUINCENAL	SUELDO BRUTO MENSUAL	ISR MENSUAL	SUELDO NETO MENSUAL	SUELDO INTEGRAL ANUAL	ISR ANUAL	SUELDO NETO ANUAL	PRIMA VACACIONAL ANUAL	AGUINALDO 50 DÍAS	CONDICIÓN LABORAL
POLICÍA PRIMERO	12,852.00	25,704.00	1,954.91	23,749.09	308,448.00	23,459.05	284,988.95	4,284.00	42,840.00	CONFIANZA
POLICÍA SEGUNDO	12,852.00	25,704.00	1,954.91	23,749.09	308,448.00	23,459.05	284,988.95	4,284.00	42,840.00	CONFIANZA
POLICÍA TERCERO	11,781.00	23,562.00	1,670.44	21,891.56	282,744.00	20,045.22	262,698.78	3,927.00	39,270.00	CONFIANZA
POLICÍA	9,817.50	19,635.00	1,195.12	18,439.88	235,620.00	14,341.38	221,278.62	3,272.50	32,725.00	CONFIANZA

DEBE DECIR:

TABULADOR DE SALARIOS										
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA										
CARGO / PUESTO	SUELDO BRUTO QUINCENAL	SUELDO BRUTO MENSUAL	ISR MENSUAL	SUELDO NETO MENSUAL	SUELDO INTEGRAL ANUAL	ISR ANUAL	SUELDO NETO ANUAL	PRIMA VACACIONAL ANUAL	AGUINALD O 50 DÍAS	CONDICIÓN LABORAL
Presidente Municipal	44,976.70	89,953.40	12,626.30	77,327.10	1,079,440.82	151,515.60	927,925.23	14,992.23	149,922.34	ELECCIÓN POPULAR
Síndico Municipal	24,180.09	48,360.19	5,342.47	43,017.72	580,322.27	64,109.70	516,212.57	8,060.03	80,600.32	ELECCIÓN POPULAR
Secretario del H. Ayuntamiento	23,473.70	46,947.40	5,131.23	41,816.17	563,368.80	61,574.81	501,793.99	7,824.57	78,245.67	CONFIANZA
Regidores	21,028.07	42,056.14	4,399.89	37,656.25	504,673.63	52,798.71	451,874.92	7,009.36	70,093.56	ELECCIÓN POPULAR
Director A	18,691.41	37,382.82	3,701.13	33,681.69	448,593.84	44,413.66	404,180.18	6,230.47	62,304.70	CONFIANZA
Director B	16,995.00	33,990.00	3,193.84	30,796.16	407,880.00	38,326.13	369,553.87	5,665.00	56,650.00	CONFIANZA
Director C	15,285.20	30,570.40	2,682.54	27,887.86	366,844.80	32,190.54	334,654.26	5,095.07	50,950.67	CONFIANZA
Director D	13,585.70	27,171.40	2,174.32	24,997.08	326,056.80	26,091.92	299,964.88	4,528.57	45,285.67	CONFIANZA
Sub Director A	9,826.20	19,652.40	1,197.06	18,455.34	235,828.80	14,364.76	221,464.04	3,275.40	32,754.00	CONFIANZA
Sub Director B	9,280.30	18,560.60	1,074.78	17,485.82	222,727.20	12,897.38	209,829.82	3,093.43	30,934.33	CONFIANZA
Sub Director C	9,061.94	18,123.88	1,025.87	17,098.01	217,486.56	12,310.43	205,176.13	3,020.65	30,206.47	CONFIANZA
Sub Director D	7,478.83	14,957.66	780.19	14,177.47	179,491.92	9,362.27	170,129.65	2,492.94	24,929.43	CONFIANZA
Asesor A	14,193.40	28,386.80	2,356.05	26,030.75	340,641.60	28,272.64	312,368.96	4,731.13	47,311.33	CONFIANZA
Asesor B	13,101.60	26,203.20	2,029.55	24,173.65	314,438.40	24,354.74	290,083.66	4,367.20	43,672.00	CONFIANZA
Asesor C	12,009.80	24,019.60	1,727.84	22,291.76	288,235.20	20,734.03	267,501.17	4,003.27	40,032.67	CONFIANZA
Asesor D	10,918.00	21,836.00	1,453.93	20,382.07	262,032.00	17,447.10	244,584.90	3,699.33	36,993.33	CONFIANZA
Jefe de Departamento A	9,270.00	18,540.00	1,072.48	17,467.52	222,480.00	12,869.70	209,610.30	3,090.00	30,900.00	CONFIANZA
Jefe de Departamento B	8,734.40	17,468.80	971.44	16,497.36	209,625.60	11,657.25	197,968.35	2,911.47	29,114.67	CONFIANZA
Jefe de Departamento C	8,406.86	16,813.72	921.55	15,892.17	201,764.64	11,058.56	190,706.08	2,802.29	28,022.87	CONFIANZA
Jefe de Departamento D	8,188.50	16,377.00	888.29	15,488.71	196,524.00	10,659.43	185,864.57	2,729.50	27,295.00	CONFIANZA
Jefe de Departamento E	7,865.20	15,730.40	839.04	14,891.36	188,764.80	10,068.49	178,696.31	2,621.73	26,217.33	CONFIANZA
Jefe de Departamento F	7,647.90	15,295.80	805.94	14,489.86	183,549.60	9,671.30	173,878.30	2,549.30	25,493.00	CONFIANZA
Jefe de Departamento G	7,486.25	14,972.50	781.32	14,191.18	179,670.00	9,375.83	170,294.17	2,495.42	24,954.17	CONFIANZA
Jefe de Departamento H	7,314.00	14,628.00	755.08	13,872.92	175,536.00	9,060.99	166,475.01	2,438.00	24,380.00	CONFIANZA
Jefe de Departamento I	7,040.52	14,081.04	713.43	13,367.61	168,972.48	8,561.11	160,411.37	2,346.84	23,468.40	CONFIANZA
Coordinador Municipal de Protección Civil	10,300.00	20,600.00	1,303.20	19,296.80	247,200.00	15,638.34	231,561.66	3,433.33	34,333.33	CONFIANZA
Titular de la Unidad Investigadora	10,918.00	21,836.00	1,453.93	20,382.07	262,032.00	17,447.10	244,584.90	3,699.33	36,993.33	CONFIANZA
Secretario Particular del Presidente	10,918.00	21,836.00	1,453.93	20,382.07	262,032.00	17,447.10	244,584.90	3,699.33	36,993.33	CONFIANZA
DESPACHADOR C2 Y C5	8,500.00	17,000.00	935.74	16,064.26	204,000.00	11,228.80	192,771.20	2,833.33	28,333.33	CONFIANZA
Juez Calificador A	7,416.00	14,832.00	770.62	14,061.38	177,984.00	9,247.42	168,736.58	2,472.00	24,720.00	CONFIANZA
Juez Calificador B	7,004.00	14,008.00	707.86	13,300.14	168,096.00	8,494.35	159,601.65	2,334.67	23,346.67	CONFIANZA
Juez Calificador C	5,731.95	11,463.90	514.11	10,949.79	137,566.80	6,169.25	131,397.55	1,910.65	19,106.50	CONFIANZA
Titular de la Unidad Medica Prehospitalaria	7,642.60	15,285.20	805.14	14,480.06	183,422.40	9,661.61	173,760.79	2,547.53	25,475.33	CONFIANZA
Paramedico	5,459.00	10,918.00	472.53	10,445.47	131,016.00	5,670.34	125,345.66	1,819.67	18,196.67	CONFIANZA
Auxiliar Operativo Protección Civil	5,459.00	10,918.00	472.53	10,445.47	131,016.00	5,670.34	125,345.66	1,819.67	18,196.67	CONFIANZA
Encargado A	7,865.20	15,730.40	839.04	14,891.36	188,764.80	10,068.49	178,696.31	2,621.73	26,217.33	CONFIANZA
Encargado B	7,642.60	15,285.20	805.14	14,480.06	183,422.40	9,661.61	173,760.79	2,547.53	25,475.33	CONFIANZA
Encargado C	7,424.24	14,848.48	771.88	14,076.60	178,181.76	9,262.49	168,919.27	2,474.75	24,747.47	CONFIANZA
Técnico A	6,823.75	13,647.50	680.41	12,967.09	163,770.00	8,164.89	155,605.11	2,274.58	22,745.83	CONFIANZA
Técnico B	6,277.85	12,555.70	597.26	11,958.44	150,668.40	7,167.07	143,501.33	2,092.62	20,926.17	BASE
Técnico C	6,063.20	12,126.40	564.56	11,561.84	145,516.80	6,774.72	138,742.08	2,021.07	20,210.67	BASE
Operativo A	5,843.25	11,686.50	531.06	11,155.44	140,238.00	6,372.69	133,865.31	1,947.75	19,477.50	BASE
Operativo B	5,671.00	11,342.00	504.82	10,837.18	136,104.00	6,057.84	130,046.16	1,890.33	18,903.33	BASE
Operativo C	5,337.10	10,674.20	453.96	10,220.24	128,090.40	5,447.53	122,642.87	1,779.03	17,790.33	BASE
Auxiliar A	5,151.60	10,303.20	425.71	9,877.49	123,638.40	5,108.46	118,529.94	1,717.20	17,172.00	BASE
Auxiliar B	4,902.01	9,804.02	401.39	9,402.63	117,648.24	4,816.58	112,831.66	1,634.00	16,340.03	BASE

TABULADOR 2026										
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y MOVILIDAD										
CARGO / PUESTO	SUELDO BRUTO QUINCENAL	SUELDO BRUTO MENSUAL	ISR MENSUAL	SUELDO NETO MENSUAL	SUELDO INTEGRAL ANUAL	ISR ANUAL	SUELDO NETO ANUAL	PRIMA VACACIONAL ANUAL	AGUINALD O 50 DÍAS	CONDICIÓN LABORAL
POLICÍA PRIMERO	12,852.00	25,704.00	1,954.91	23,749.09	308,448.00	23,459.05	284,988.95	4,284.00	42,840.00	CONFIANZA
POLICÍA SEGUNDO	12,852.00	25,704.00	1,954.91	23,749.09	308,448.00	23,459.05	284,988.95	4,284.00	42,840.00	CONFIANZA
POLICÍA TERCERO	11,781.00	23,562.00	1,670.44	21,891.56	282,744.00	20,045.22	262,698.78	3,927.00	39,270.00	CONFIANZA
POLICÍA	9,817.50	19,635.00	1,195.12	18,439.88	235,620.00	14,341.38	221,278.62	3,272.50	32,725.00	CONFIANZA

Para lo anterior, se acompaña al presente, un Disco Compacto Grabable (CD-R), el cual contiene el documento citado en un archivo documento Word del cual se solicita su publicación.

Sin otro motivo en particular, me despido agradeciendo de antemano sus finas atenciones brindadas al presente, le reitero las seguridades de mi consideración.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ GERARDO ESCOBAR MUÑOZ,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
SAN JOSÉ DE GRACIA, AGS.



ARCHIVO PARA

ÍNDICE :

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES: Acuerdo DAS/003/2026. Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Auditorías para la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública 2025.	Pág. 2
--	-----------

PODER EJECUTIVO

INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES: Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Bienes del Instituto de Ciencia y Tecnología del Estado de Aguascalientes.	5
---	---

COMISIÓN DE SELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE AGUASCALIENTES: CS-A-10/2026. Acuerdo mediante el cual la Comisión de Selección de los Integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, designa al integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes.	14
---	----

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DE GRACIA: Fe de Erratas a las Tablas del Tabulador de Salarios 2026 para el Municipio de San José de Gracia, publicado en el Periódico Oficial Numero 7, Primera Sección, Tomo LXXXIX, Pagina 79, de fecha 16 de febrero del 2026.	15
---	----

CONDICIONES :

“Para su observancia, las Leyes y Decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o Decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 1,065.00; número suelto, por ejemplar \$ 49.00; número atrasado, por ejemplar \$ 65.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 880.00.- Publicaciones de balances y estados financieros \$ 1,235.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.